



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

No. GS- 2026 - **098104** /ARLOF - GRUCO -20.1

Bogotá D.C., **23 OCT 2026**

Señores
Oferentes
Plataforma SECOP II
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones proceso PN HOCEN SA 023 2026

En atención a las observaciones presentadas al Proyecto pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 023 2026 que tiene por objeto el PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, allegadas mediante plataforma SECOP II, el Hospital Central de la Policía Nacional, se permite dar respuesta a las mismas según comunicación GS-2026-087894-DISAN de fecha 25/10/2026 y GS-2026-095403-DISAN de fecha 16/10/2026, así:

Observación presentada por la empresa INCEB INGENIERÍA INTEGRAL SAS - 10/09/2026 8:00:09 AM

OBSERVACIÓN 1

"Solicitamos respetuosamente se sirvan publicar los precios de referencia y/o informar en cuál de los documentos enviados se encuentran, ya que no se evidencian, ni en los estudios previos."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional, ACLARA al oferente que los precios de referencia se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, bajo el nombre "ESTUDIO PREVIO PARTE 2".

Observación presentada por la empresa TECNOLOGÍAS MEDICAS COLOMBIA SAS- 15/09/2026 12:48:58 PM

OBSERVACIÓN 1

- Observación No.1 - Flexibilización y proporcionalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional (Capítulo I – Número 4.2.1 "Evaluación Financiera")

De acuerdo con los principios rectores de la contratación estatal previstos en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las exigencias de capacidad financiera deben ser adecuadas, necesarias y proporcionales al objeto contractual y a la cuantía individual de cada uno de los lotes o grupos que componen la convocatoria.

Al revisar el presupuesto oficial por grupos (por ejemplo, los Grupos 2, 3, 4, 5 y 6 cuyos presupuestos oscilan entre los \$30 y \$42 millones de pesos M/CTE), fijar una valla financiera con un Índice de Liquidez del 2,00, una Cobertura de Intereses del 12,00 y un Endeudamiento máximo del 60% resulta desproporcionado respecto a la naturaleza y magnitud del riesgo del servicio a contratar. Esta exigencia actúa como una barrera de entrada injustificada que limita la pluralidad de oferentes y contraviene las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre la determinación de requisitos habilitantes proporcionales.

El comportamiento macroeconómico reciente del sector de importación y distribución de dispositivos médicos exige que la Entidad pondera las condiciones reales del mercado para no restringir la competencia.

Solicitud:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar y flexibilizar los indicadores financieros habilitantes exigidos para el proceso, modificándolos en el pliego definitivo hacia los siguientes rangos proporcionales:

Nombre del indicador	Indicador mínimo requerido	Indicador con Observación
Indicador de Liquidez	$\geq 2,00$	$\geq 1,30$
Indicador de Endeudamiento	$\leq 0,60$	$\leq 0,75$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 12,00$	$\geq 2,00$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\geq 0,09$	$\geq 0,05$

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

En atención a la observación realizada, me permito indicar que se efectuó el análisis financiero de las observaciones presentadas por las firmas XINGMEDICAL S.A.S., HAULAND GROUP S.A.S. y TECNOLOGÍAS MÉDICAS COLOMBIA S.A.S., respecto de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos dentro del proceso cuyo objeto corresponde a la *"prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos para los diferentes equipos biomédicos del Hospital Central Policía Nacional"*.

La revisión fue realizada con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, conforme a los cuales los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto contractual, al valor del proceso y a los riesgos asociados a su ejecución.

Es pertinente precisar que los indicadores financieros y organizacionales inicialmente definidos por la Entidad fueron establecidos con base en la información suministrada por el estructurador del estudio de mercado, quien aportó una muestra sectorial conformada por cinco (5) empresas relacionadas con el objeto contractual. Con ocasión de las observaciones formuladas por las firmas anteriormente mencionadas, se obtuvo información financiera adicional que no había sido considerada durante la etapa inicial de estructuración, con la cual se amplió la muestra sectorial a ocho (8) empresas, se efectuó nuevamente el análisis estadístico de los indicadores financieros y organizacionales, con una muestra más representativa del mercado.

La firma solicitó la flexibilización de los indicadores financieros y organizacionales del proceso, proponiendo ajustes relacionados con los índices de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad, argumentando que los inicialmente previstos podían resultar desproporcionados frente a las condiciones del mercado y al valor de algunos grupos del proceso.

Análisis de la Entidad:

La información financiera correspondiente a la empresa fue incorporada a la muestra sectorial, ampliando la muestra a ocho (8) firmas del sector. Como resultado del nuevo análisis se evidenció la necesidad de ajustar algunos parámetros inicialmente establecidos, manteniendo criterios de suficiencia financiera, capacidad organizacional, proporcionalidad y mitigación del riesgo contractual.

Decisión:

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, en la medida en que la información financiera aportada permitió complementar el análisis sectorial efectuado por la Entidad; sin embargo, los valores definitivos adoptados corresponden al resultado técnico derivado de la evaluación financiera realizada sobre la muestra consolidada y no a la totalidad de los valores propuestos por la firma observante.

RESULTADO DEL ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Como resultado de la ampliación de la muestra sectorial, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes definitivos:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indice liquidez	Indice de Endeudamiento	Razón de cob de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
3,31	0,25	INDETERMINADO	1,13	0,85
2,51	0,36	252,52	0,25	0,16
2,44	0,59	INDETERMINADO	0,56	0,22
3,66	0,36	55,51	0,43	0,27
4,90	0,20	12,09	0,11	0,09
1,62	0,61	2,27	0,21	0,08
86,80	0,04	INDETERMINADO	0,03	0,03
1,65	0,66	2,79	0,23	0,07
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
>= 1,60	<= 0,68	>=2,00	>= 0,03	>= 0,03

Se concluye que, se verificó que las ocho (8) empresas consideradas dentro de la muestra sectorial cumplen la totalidad de los indicadores definidos, circunstancia que evidencia que los parámetros adoptados son acordes con las condiciones reales del mercado, garantizan la pluralidad de oferentes y permiten verificar adecuadamente la capacidad financiera y organizacional de los futuros proponentes.

OBSERVACIÓN 1

- Observación No.2 - Exigencia de carta de autorización o representación expedida por el fabricante para los grupos de marca específica (grupos 2, 3, 4, 5 y 6).

El Estudio Previo y el Proyecto de Pliego contemplan el mantenimiento de equipos de marcas específicas de alta tecnología (tales como Cadwell, Natus, Laborie, Barkey, Wescor Elitech). Conforme al Decreto 4725 de 2005 (Artículo 35) y la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, la intervención sobre equipos biomédicos exige soporte técnico calificado, acceso a software propietario, herramientas de calibración oficiales y el suministro de repuestos genuinos para no alterar el Registro Sanitario INVIMA ni comprometer la seguridad del paciente durante el acto asistencial.

En las condiciones actuales, permitir que empresas sin certificación o vínculo directo con la casa matriz oferten sobre estos lotes genera un riesgo operativo para la Entidad (potencial indisponibilidad del equipo por fallas de configuración o repuestos incompatibles). Exigir el respaldo directo del fabricante asegura el principio de idoneidad técnica en la selección objetiva

Solicitud:

Siendo así, solicitamos incluir como **Requisito Técnico Habilitante** para la evaluación de los Grupos 2, 3, 4, 5 y 6 la presentación de la **Carta de Autorización, Aval o Certificación de Representación Vigente** expedida directamente por la **Casa Matriz / Fabricante** del equipo correspondiente (o su representante exclusivo acreditado en Colombia), en la cual

se certifique que el proponente cuenta con el respaldo técnico, acceso a repuestos genuinos y personal capacitado para intervenir la tecnología de dicha marca.

Agradecemos la atención prestada a las observaciones anteriormente expuestas y reiteramos nuestra disposición para ampliar o aclarar cualquier aspecto que se considere pertinente. Las presentes observaciones se formulan con el propósito de contribuir al fortalecimiento del proceso, promoviendo condiciones de transparencia, objetividad y equilibrio para todos los interesados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El Hospital Central de la Policía **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta las características técnicas y el nivel de especialización de las tecnologías correspondientes a los Grupos 2, 3, 4, 5 y 6.

Los equipos objeto de estos grupos corresponden a tecnologías especializadas que, por sus características técnicas y funcionales, requieren para su adecuada intervención de conocimientos específicos, capacitación técnica especializada, herramientas de diagnóstico, procedimientos de mantenimiento, software de servicio y/o configuración, así como acceso a repuestos y componentes propios de la tecnología.

En este sentido, la Entidad considera necesario garantizar que el contratista que realice las actividades de mantenimiento cuente con el respaldo técnico del fabricante, así como con el personal debidamente capacitado para intervenir las tecnologías objeto del contrato. Lo anterior busca reducir el riesgo de intervenciones inadecuadas, configuraciones incorrectas, utilización de componentes incompatibles y demoras en la atención o solución de las fallas, particularmente cuando se requiere la intervención, autorización, soporte técnico, software propietario, herramientas especializadas o suministro de repuestos por parte del fabricante. La participación de terceros intermediarios puede generar tiempos adicionales de gestión, coordinación y respuesta, lo que podría afectar la funcionalidad, seguridad, disponibilidad y continuidad operativa de los equipos.

Así mismo, para determinadas tecnologías, el acceso a software propietario, herramientas especializadas, procedimientos técnicos y determinados repuestos o componentes originales de fábrica puede encontrarse restringido por el fabricante a personal, representantes o entidades que no cuenten con la correspondiente autorización o acreditación. Por esta razón, la Entidad considera técnicamente necesario que el oferente pueda demostrar que cuenta con dicho respaldo para garantizar la correcta prestación del servicio.

En consecuencia, se incluirá como requisito técnico habilitante para los Grupos 2, 3, 4, 5 y 6 la siguiente condición:

Certificación vigente de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El oferente (futuro contratista) deberá presentar junto con la oferta en la plataforma SECOP II, certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los repuestos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA HAULAND GROUP S.A.S día 16/09/2026 -
1:05:51 PM Y 1:06:38**

OBSERVACIÓN

"Cordial Saludo...
Respetados señores(as)

Nos permitimos remitir a ustedes las presentes observaciones, con el fin de que sean debidamente consideradas por la entidad, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, pluralidad de oferentes y debido proceso consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias aplicables en materia de contratación pública.

OBSERVACIÓN — RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)

*El indicador de **rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)**, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, no resulta adecuado como requisito habilitante, en la medida en que no guarda relación directa con la capacidad real del proponente para ejecutar el contrato y carece de sustento técnico verificable dentro del proceso.*

En efecto, se trata de un indicador de eficiencia financiera histórica, cuya naturaleza y comportamiento no lo hacen idóneo como criterio excluyente dentro de la etapa habilitante, particularmente cuando no se acredita su pertinencia frente al objeto contractual ni el riesgo asociado al mismo.

Lo anterior se evidencia en los siguientes aspectos:

1. No mide capacidad de ejecución contractual

Corresponde a un indicador de eficiencia financiera histórica, sin incidencia directa en la solvencia operativa ni en la capacidad de cumplimiento del contrato.

2. Introduce un criterio ajeno a la idoneidad del proponente

Su resultado depende de variables internas (estructura de capital, distribución de utilidades, decisiones contables), lo que lo convierte en un indicador no determinante para efectos habilitantes.

3. Carece de justificación técnica verificable

No se evidencia en los documentos del proceso la trazabilidad del valor exigido, ni la identificación de una muestra sectorial comparable que sustente el umbral adoptado.

En estas condiciones, el indicador pierde su carácter objetivo y se configura como un requisito restrictivo, en la medida en que excluye proponentes que cuentan con capacidad operativa y técnica suficiente, sin que ello represente un mayor nivel de garantía para la entidad.

Solicitud:

Se solicita ajustar el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio (ROE), permitiendo su acreditación con valores iguales o superiores al 3%, (0,03) en aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva, o, en su defecto, permitir su evaluación con base en distintos periodos fiscales reportados en el RUP."

RESPUESTA

En atención a la observación realizada, me permito indicar que se efectuó el análisis financiero de las observaciones presentadas por las firmas XINGMEDICAL S.A.S., HAULAND GROUP S.A.S. y TECNOLOGÍAS MÉDICAS COLOMBIA S.A.S., respecto de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos dentro del proceso cuyo objeto corresponde a la *prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos para los diferentes equipos biomédicos del Hospital Central Policía Nacional.*

La revisión fue realizada con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, conforme a los cuales los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto contractual, al valor del proceso y a los riesgos asociados a su ejecución.

Es pertinente precisar que los indicadores financieros y organizacionales inicialmente definidos por la Entidad fueron establecidos con base en la información suministrada por el estructurador del estudio de mercado, quien aportó una muestra sectorial conformada por cinco (5) empresas relacionadas con el objeto contractual. Con ocasión de las observaciones formuladas por las firmas anteriormente mencionadas, se

obtuvo información financiera adicional que no había sido considerada durante la etapa inicial de estructuración, con la cual se amplió la muestra sectorial a ocho (8) empresas, se efectuó nuevamente el análisis estadístico de los indicadores financieros y organizacionales, con una muestra más representativa del mercado.

La firma solicitó revisar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, indicando que éstos debían ajustarse a las condiciones reales del mercado con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes sin afectar la capacidad financiera exigida para la ejecución del contrato.

Análisis de la Entidad:

La información financiera aportada por la empresa fue incorporada al estudio sectorial ampliado, verificándose su incidencia dentro de los resultados globales obtenidos para el sector económico objeto del proceso.

Decisión:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto la misma permitió complementar la muestra financiera y efectuar un nuevo análisis estadístico; no obstante, los indicadores definitivos obedecen al análisis realizado por la Entidad y no a la adopción directa de los parámetros sugeridos por el observante.

RESULTADO DEL ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Como resultado de la ampliación de la muestra sectorial, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes definitivos:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Índice liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobro de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
3,31	0,25	INDETERMINADO	1,13	0,85
2,51	0,36	252,52	0,25	0,16
2,44	0,59	INDETERMINADO	0,56	0,22
3,66	0,36	55,51	0,43	0,27
4,90	0,20	12,09	0,11	0,09
1,62	0,61	2,27	0,21	0,08
86,80	0,04	INDETERMINADO	0,03	0,03
1,65	0,66	2,79	0,23	0,07
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
>= 1,60	<= 0,68	>=2,00	>= 0,03	>= 0,03

Se concluye que, se verificó que las ocho (8) empresas consideradas dentro de la muestra sectorial cumplen la totalidad de los indicadores definidos, circunstancia que evidencia que los parámetros adoptados son acordes con las condiciones reales del mercado, garantizan la pluralidad de oferentes y permiten verificar adecuadamente la capacidad financiera y organizacional de los futuros proponentes

Observación presentada por la empresa XINGMEDICAL SAS DEL 16/09/2026 – 3:25:41 PM - 4:54:23

PM

OBSERVACIÓN 1

Se evidencia una inconsistencia entre la información publicada en la plataforma SECOP II, la cual registra la garantía de "Cumplimiento del contrato" con un valor del 50% del valor del contrato, y lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, literal a), del Anexo No. 1 "Datos del Contrato" del Proyecto de Pliego de Condiciones, que señala expresamente que "la estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato".

Esta diferencia entre documentos del mismo proceso genera incertidumbre para los proponentes al momento de estructurar y costear la garantía de cumplimiento, por lo que solicitamos a la Entidad aclarar expresamente, mediante respuesta a la presente observación y/o adenda, cuál es el porcentaje que finalmente deberá acreditarse: el 20% señalado en el Pliego o el 50% registrado en SECOP II.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la observación y aclara al oferente que la garantía de cumplimiento corresponde al 20% del valor del contrato, así mismo con la publicación del Pliego Definitivo se realizará la modificación en la plataforma SECOP II, con el 20% del valor del contrato.

OBSERVACIÓN 2

XINOMEDICAL S.A.S. en el marco del presente proceso de selección, se permite presentar observaciones respecto de los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el propósito de que los indicadores definidos en el pliego reflejen adecuadamente la realidad operativa y financiera de los proponentes, y permitan una evaluación objetiva de su capacidad para ejecutar el contrato.

Desde una perspectiva financiera, los indicadores deben interpretarse considerando la dinámica propia de las empresas, incluyendo factores como flujo de caja, estructura de financiamiento y comportamiento del mercado, evitando la adopción de umbrales que, si bien son formalmente válidos, no necesariamente se traducen en una mejor garantía de cumplimiento contractual.

OBSERVACIÓN — ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El requisito de índice de liquidez, en los términos establecidos en el pliego, parte de una lectura estática de la información financiera que no refleja la forma en que operan las empresas en el mercado.

En la práctica, la capacidad de atender obligaciones de corto plazo no depende exclusivamente de la relación contable entre activos y pasivos corrientes, sino de la dinámica del flujo de caja, la rotación de cartera y la continuidad en la operación. Empresas con niveles de liquidez moderados pueden mantener estabilidad financiera y cumplir adecuadamente sus compromisos contractuales.

Bajo este enfoque, la exigencia de un umbral elevado tiende a privilegiar estructuras con capital inmovilizado, sin que ello implique una mejora real en la ejecución del contrato.

Solicitud: Se solicita ajustar el indicador de liquidez, permitiendo su acreditación con valores mayores o iguales a 1.6, en tanto dicho nivel resulta coherente con la operación real del mercado y permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin restringir la participación.

OBSERVACIÓN — ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El indicador de endeudamiento establecido en el pliego no permite evaluar de manera integral la estabilidad financiera del proponente, en tanto asume que niveles superiores de pasivo implican un mayor riesgo, desconociendo la dinámica propia de las estructuras empresariales.

En la práctica, el endeudamiento forma parte de estrategias normales de financiación y crecimiento, y su análisis aislado no refleja la capacidad real de pago ni la sostenibilidad del negocio.

La fijación de límites restrictivos puede excluir empresas que operan eficientemente bajo esquemas de apalancamiento controlado, sin que ello represente un riesgo adicional para la entidad.

Solicitud: Se solicita ajustar el indicador de endeudamiento, permitiendo su acreditación con valores menores o iguales a 0.6, nivel que resulta consistente con prácticas financieras razonables y con la operación real de las empresas del sector.

OBSERVACIÓN — RAZON DE COBERTURA DE INTERES (RCI)

El indicador de razón de cobertura de intereses (RCI), en los términos establecidos en el pliego de condiciones, no resulta adecuado como criterio habilitante cuando se fija como un valor mínimo rígido, en la medida en que su resultado depende de la estructura de financiamiento y de variables como tasas de interés o reorganización de pasivos, sin que ello refleje necesariamente la capacidad real del proponente para atender sus obligaciones contractuales; en este contexto, una cobertura cercana o superior a dos veces los gastos financieros evidencia suficiencia financiera, por lo que diferencias marginales frente al umbral exigido no constituyen un riesgo material, y su aplicación estricta puede generar exclusiones injustificadas.

Solicitud:

Se solicita ajustar el indicador de razón de cobertura de intereses (RCI), permitiendo su acreditación con valores mayores o iguales a 2.0, o establecer un margen de tolerancia frente al valor exigido cuando se evidencie una cobertura suficiente.

OBSERVACIÓN — RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio (ROE), en la forma en que ha sido planteado, introduce una condición asociada al desempeño financiero del negocio en un período determinado, sin que ello permita inferir la capacidad del proponente para ejecutar el contrato.

La rentabilidad puede verse afectada por factores como la reinversión de utilidades, variaciones en la ejecución contractual o decisiones financieras internas, lo que genera fluctuaciones normales que no comprometen la operación.

Exigir niveles elevados de este indicador implica trasladar al proceso de selección un criterio propio de evaluación empresarial, ajeno a la verificación de la capacidad contractual.

Solicitud: Se solicita ajustar el indicador de ROE, permitiendo su acreditación con valores mayores o iguales a 0,21 nivel que resulta razonable dentro de la dinámica financiera empresarial y evita efectos excluyentes injustificados.

OBSERVACIÓN — RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA)

El indicador de rentabilidad sobre el activo (ROA), en los términos establecidos, se enfoca en la eficiencia en el uso de los activos, sin que esto permita determinar la capacidad efectiva del proponente para cumplir con el objeto contractual.

Este indicador puede variar significativamente por decisiones de inversión, estructura operativa o políticas contables, lo que limita su utilidad como criterio habilitante.

En consecuencia, su exigencia en niveles elevados puede generar exclusiones que no corresponden con la realidad de la capacidad empresarial.

Solicitud: Se solicita ajustar el indicador de ROA, permitiendo su acreditación con valores mayores o iguales a 0,05 nivel que resulta acorde con la variabilidad propia de este indicador y con condiciones razonables de mercado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

En atención a la observación realizada, me permito indicar que se efectuó el análisis financiero de las observaciones presentadas por las firmas XINGMEDICAL S.A.S., HAULAND GROUP S.A.S. y TECNOLOGÍAS MÉDICAS COLOMBIA S.A.S., respecto de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos dentro del proceso cuyo objeto corresponde a la *prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos para los diferentes equipos biomédicos del Hospital Central Policía Nacional*.

La revisión fue realizada con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, conforme a los cuales los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto contractual, al valor del proceso y a los riesgos asociados a su ejecución.

Es pertinente precisar que los indicadores financieros y organizacionales inicialmente definidos por la Entidad fueron establecidos con base en la información suministrada por el estructurador del estudio de mercado, quien aportó una muestra sectorial conformada por cinco (5) empresas relacionadas con el objeto contractual. Con ocasión de las observaciones formuladas por las firmas anteriormente mencionadas, se obtuvo información financiera adicional que no había sido considerada durante la etapa inicial de estructuración, con la cual se amplió la muestra sectorial a ocho (8) empresas, se efectuó nuevamente el análisis estadístico de los indicadores financieros y organizacionales, con una muestra más representativa del mercado.

La firma solicitó la revisión de los indicadores financieros y organizacionales inicialmente establecidos, argumentando que algunos parámetros podrían restringir la participación de empresas con capacidad suficiente para ejecutar el objeto contractual.

Análisis de la Entidad:

Una vez incorporada la información financiera aportada por la firma dentro de la muestra ampliada, se efectuó un nuevo análisis técnico que permitió reevaluar los indicadores inicialmente definidos frente al comportamiento financiero observado en el sector.

Decisión:

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, en cuanto motivó la revisión de la muestra financiera inicialmente utilizada; sin embargo, los valores definitivos adoptados corresponden al resultado del análisis efectuado por la Entidad y no a la aceptación automática de los valores propuestos por el observante.

RESULTADO DEL ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Como resultado de la ampliación de la muestra sectorial, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes definitivos:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indice liquidez	Indice de Endeudamiento	Razón de cob de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
3,31	0,25	INDETERMINADO	1,13	0,85
2,51	0,36	252,52	0,25	0,16
2,44	0,59	INDETERMINADO	0,56	0,22
3,66	0,36	55,51	0,43	0,27
4,90	0,20	12,09	0,11	0,09
1,62	0,61	2,27	0,21	0,08
86,80	0,04	INDETERMINADO	0,03	0,03
1,65	0,66	2,79	0,23	0,07
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
>= 1,60	<= 0,68	>=2,00	>= 0,03	>= 0,03

Se concluye que, se verificó que las ocho (8) empresas consideradas dentro de la muestra sectorial cumplen la totalidad de los indicadores definidos, circunstancia que evidencia que los parámetros adoptados son acordes con las condiciones reales del mercado, garantizan la pluralidad de oferentes y permiten verificar adecuadamente la capacidad financiera y organizacional de los futuros proponentes

OBSERVACIÓN 3

De manera respetuosa nos permitimos presentar las siguientes observaciones de carácter técnico al proyecto de pliego y estudios previos, con el propósito de precisar el alcance real de determinadas obligaciones que tienen incidencia directa en la estructuración técnica, operativa y económica de la oferta.

La importancia de estas aclaraciones radica en que varias de las obligaciones establecidas no corresponden exclusivamente a la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, sino que involucran también actividades de inventario, gestión documental, actualización y reconstrucción de hojas de vida, recopilación de información regulatoria y disponibilidad de equipos patrón e instrumentos de verificación, cuyo alcance debe encontrarse claramente definido desde la etapa precontractual.

OBSERVACIÓN No. 1

ALCANCE DEL INVENTARIO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

Dentro de las obligaciones técnicas se contempla la actualización del inventario institucional de equipos biomédicos.

Teniendo en cuenta que la expresión "**actualización**" presupone la existencia de una base de información previa, solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar:

1. ¿Cuántos equipos biomédicos se encuentran actualmente registrados en el inventario institucional y cuántos de ellos hacen parte del presente proceso?
2. ¿La obligación del contratista comprende exclusivamente la actualización de los equipos relacionados en los grupos adjudicados o comprende la totalidad del inventario biomédico del Hospital Central?
3. ¿El inventario actualmente existente se encuentra actualizado y convalidado físicamente con los equipos instalados en los diferentes servicios?
4. ¿Qué porcentaje aproximado del inventario requiere actualización de información y qué porcentaje requiere levantamiento de información desde cero?

5. ¿La Entidad entregará al contratista, al inicio de la ejecución, la base de datos o inventario institucional vigente en formato digital editable?
6. ¿El contratista deberá únicamente complementar y actualizar dicha información o deberá recibir nuevamente un inventario físico completo de los equipos?
7. En caso de requerirse inventario físico, solicitamos informar el número aproximado de equipos sobre los cuales deberá ejecutarse dicha actividad.

La precisión anterior resulta necesaria para establecer correctamente el recurso humano y el tiempo requerido, dado que existe una diferencia operativa sustancial entre **actualizar una base de inventario existente y realizar nuevamente el levantamiento, identificación y consolidación de información de todos los equipos biomédicos.**

En el proceso anterior de la Policía, esta misma preocupación fue planteada respecto de la cantidad de equipos, formato de inventario y carga operativa necesaria para efectuar simultáneamente inventario y mantenimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El Hospital Central de la Policía Nacional considera pertinente precisar el alcance de la obligación relacionada con la actualización del inventario institucional de equipos biomédicos, con el propósito de evitar interpretaciones diferentes respecto de las actividades que deberá desarrollar el futuro contratista durante la ejecución contractual, en primer lugar, se precisa que el alcance técnico del proceso se encuentra determinado en el Proyecto de Pliego de Condiciones, específicamente en el apartado correspondiente a la forma de ejecución, donde se establecen los grupos, equipos, actividades de mantenimiento, cantidades y periodicidad de las visitas, la obligación de actualización del inventario se encuentra directamente asociada a los equipos que hacen parte del grupo o grupos que resulten adjudicados al contratista, de acuerdo con lo anterior, el alcance establecido es el siguiente:

1. Tal como se menciona en el proyecto pliego de condiciones, página 11, Forma de ejecución, el alcance de ejecución del presente proceso se encuentra discriminado así:

GRUPO	EQUIPO	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	MES / VISITA
1	MANTENIMIENTOS GENERAL MULTI-MARCAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1 VISITA	1764	SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	ACTIVIDAD		PRIMER SEMESTRE DEL 2027
2	EQUIPOS DE LA MARCA CADWELL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1 VISITA	1	A SOLICITUD DEL SUPERVISOR
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	ACTIVIDAD		SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026
3	EQUIPOS DE LA MARCA WESCOR ELITECH	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1 VISITA	3	PRIMER SEMESTRE DEL 2027
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	ACTIVIDAD		A SOLICITUD DEL SUPERVISOR
4	EQUIPOS DE LA MARCA NATUS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1 VISITA	1	SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	ACTIVIDAD		PRIMER SEMESTRE DEL 2027
5	EQUIPO DE URODINAMIA MARCA LABORIE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1 VISITA	1	A SOLICITUD DEL SUPERVISOR
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	ACTIVIDAD		SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026
6	EQUIPOS DE MARCA BARKEY	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1 VISITA	3	PRIMER SEMESTRE DEL 2027
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	ACTIVIDAD		A SOLICITUD DEL SUPERVISOR

2. La actualización del inventario comprenderá únicamente los equipos biomédicos que se encuentren relacionados en el grupo o grupos adjudicados al contratista, conforme a las cantidades y condiciones establecidas en el proceso, no se contempla como obligación del contratista realizar un levantamiento general de la totalidad del inventario biomédico del Hospital Central.

3. El inventario institucional se encuentra actualizado al momento de estructuración del proceso. No obstante, debido a la dinámica propia del Hospital Central, la rotación de servicios, la renovación de áreas, los cambios de ubicación y las necesidades propias de la prestación del servicio de salud, pueden presentarse movimientos o reubicaciones de los equipos durante la ejecución contractual.
4. Una vez adjudicado el contrato, el Hospital Central pondrá a disposición del contratista la información institucional necesaria para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones de seguridad, reserva y manejo de la información establecidas por la Entidad.
5. La actividad solicitada no corresponde a la realización de un levantamiento físico integral de la totalidad de los equipos desde cero. Su alcance está orientado a la complementación, actualización y validación de la información existente respecto de los equipos biomédicos objeto del contrato, de acuerdo con las actividades efectivamente desarrolladas durante la ejecución del servicio, en este sentido, el contratista deberá incorporar las novedades que sean identificadas durante la prestación del servicio, así como mantener actualizados los registros y reportes asociados a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas sobre los equipos objeto del contrato. Por tanto, la actividad se circunscribe a la información generada y/o actualizada con ocasión de la ejecución contractual, sin que implique efectuar un inventario físico integral independiente de las obligaciones propias del objeto contractual.
6. El contratista deberá complementar y actualizar la información del inventario que le sea suministrada, en relación con los equipos objeto del grupo adjudicado, garantizando la trazabilidad de las actividades de mantenimiento realizadas.
7. La cantidad de equipos objeto de intervención se encuentra determinada en el alcance técnico del proceso para cada grupo, por lo cual el contratista deberá dimensionar sus recursos humanos, técnicos y logísticos con base en las cantidades establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 4

OBSERVACIÓN No. 2

ESTADO ACTUAL DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS

Solicitamos a la Entidad precisar el estado actual de las hojas de vida de los equipos biomédicos objeto del proceso.

En particular:

1. ¿Cuántos equipos cuentan actualmente con hoja de vida institucional?
2. ¿Cuántas de dichas hojas de vida se encuentran completas y actualizadas?
3. ¿Cuántos equipos carecen actualmente de hoja de vida?
4. ¿Las hojas de vida existentes se encuentran en formato físico, digital o en ambos medios?
5. ¿Las hojas de vida se encuentran centralizadas y disponibles para consulta del contratista?
6. ¿La obligación del contratista consiste únicamente en actualizar las hojas de vida existentes o comprende también la creación y/o reconstrucción de hojas de vida inexistentes o incompletas?
7. En caso de existir documentación física únicamente, ¿el contratista deberá realizar también su digitalización?
8. ¿La Entidad suministrará los formatos institucionales vigentes y la información histórica disponible de cada equipo al inicio de la ejecución?

Consideramos importante diferenciar expresamente entre las actividades de **actualización documental** y las actividades de **creación o reconstrucción documental**, toda vez que estas últimas representan una carga operativa y económica considerablemente diferente.

En las observaciones formulados anteriormente por XINGMEDICAL o otra unidad de la Policía ya se solicitó precisamente aclarar si las hojas de vida existían, cuántas copias contenían y si debían reconstruirse para miles de equipos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

En consideración a las preguntas que se formulan en la observación No. 2, el Hospital Central se permite ACLARAR lo siguiente:

1. Todos los equipos biomédicos objeto del presente proceso cuentan actualmente con su respectiva hoja de vida institucional.
2. Las hojas de vida se encuentran disponibles y actualizadas con la información institucional existente, de acuerdo con los registros y actuaciones adelantadas por el Hospital Central.
3. Ninguno de los equipos objeto del presente proceso carece de hoja de vida institucional.

4. Las hojas de vida se encuentran disponibles tanto en medio físico como digital, de acuerdo con la documentación y los registros institucionales existentes.
5. La información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades contractuales será puesta a disposición del contratista adjudicatario, de conformidad con los mecanismos institucionales establecidos, para su consulta, gestión y actualización durante la ejecución del contrato.
6. La obligación del contratista consiste en gestionar y actualizar las hojas de vida de los equipos objeto del contrato, con ocasión de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que efectivamente realice durante la ejecución contractual. En consecuencia, no se contempla como obligación independiente la creación o reconstrucción de hojas de vida inexistentes, toda vez que los equipos objeto del proceso cuentan con sus respectivos registros institucionales.
7. La Entidad suministrará al contratista la información y documentación institucional disponible que resulte necesaria para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, no se establece como obligación independiente la digitalización masiva o reconstrucción documental de las hojas de vida existentes. La actualización deberá efectuarse a partir de las intervenciones realizadas por el contratista.
8. La Entidad suministrará la información institucional disponible y los formatos vigentes que resulten aplicables para el desarrollo de las actividades contractuales. En caso de presentarse durante la ejecución contractual modificaciones o actualizaciones en los formatos o lineamientos institucionales relacionados con las hojas de vida, estos serán comunicados oportunamente al contratista para su correspondiente aplicación.

El Hospital Central de la Policía Nacional se permite precisar que la información relacionada con el detalle, cantidad, contenido y estado particular de las hojas de vida de los equipos biomédicos constituye información institucional de carácter reservado, razón por la cual no resulta procedente suministrar dentro del proceso información detallada que permita identificar individualmente el estado documental de los equipos.

No obstante, lo anterior no limita ni desconoce el alcance de las obligaciones establecidas en el proceso. Una vez adjudicado el contrato, el Hospital Central pondrá a disposición del contratista la información estrictamente necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas, de acuerdo con los protocolos institucionales de seguridad y manejo de información.

La obligación del contratista se encuentra orientada a complementar y actualizar la información documental relacionada con los equipos objeto del contrato, en el marco de las actividades de mantenimiento y gestión documental previstas. Por tanto, no se establece como obligación general la reconstrucción integral de las hojas de vida de la totalidad del inventario institucional.

En consecuencia, la información detallada solicitada no será suministrada durante la etapa precontractual, sin perjuicio de que la Entidad suministre durante la ejecución contractual, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

OBSERVACIÓN 5

OBSERVACIÓN N.º 3

GESTIÓN DOCUMENTAL: INFORMACIÓN EXISTENTE VS. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ GENERAR EL CONTRATISTA

Solicitamos respetuosamente que la Entidad informe con precisión cuál es el estado actual de la gestión documental asociada a los equipos biomédicos.

Específicamente, solicitamos indicar qué porcentaje o cantidad aproximada de equipos cuenta actualmente con:

- hoja de vida completa;
- historial de mantenimientos;
- ficha técnica;
- registro sanitario (INVIMA);
- manual de usuario;
- guía rápida de operación;
- declaración de importación, cuando aplique;

- certificados o documentos de fábrica;
- soportes de mantenimiento anteriores;
- registros de actividades metrológicas, cuando correspondan.

Asimismo, solicitamos diferenciar claramente cuáles documentos deberá:

- a) suministrar la Entidad;
- b) actualizar el contratista;
- c) localizar o recuperar el contratista; y
- d) generar desde cero el contratista.

Esta aclaración resulta necesaria para evitar que una obligación descrita como "actualización" se convierta durante la ejecución en una **reconstrucción integral de la gestión documental institucional**, actividad que tiene un alcance, recurso humano, tiempo y costo distinto al mantenimiento de equipos biomédicos.

En el documento anterior de observaciones ya se había identificado este mismo riesgo, especialmente respecto de la creación masiva de hojas de vida, formatos de control de mantenimiento y documentos metrológicos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El Hospital Central se permite dar aclaración de la gestión documental asociada a los equipos biomédicos se encuentra en proceso de consolidación, actualización y organización permanente por parte del Grupo de Mantenimiento y Control de Equipos Biomédicos. En este sentido, se precisa lo siguiente:

- **Hoja de vida completa:** Los equipos biomédicos cuentan con hoja de vida institucional, en la cual se consolida la información técnica y documental disponible para cada equipo. La completitud de cada expediente depende de la documentación generada o suministrada durante su adquisición, instalación, mantenimiento y operación.
- **Historial de mantenimientos:** Se encuentra incorporado en la hoja de vida de cada equipo, donde se registran las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que han sido ejecutadas y documentadas durante su ciclo de vida institucional.
- **Ficha técnica:** Se encuentra incorporada dentro de la hoja de vida del equipo, de acuerdo con la documentación técnica disponible y aplicable a cada referencia.
- **Registro sanitario INVIMA:** Los registros sanitarios y demás información relacionada reposan en la base documental administrada por el Grupo de Mantenimiento y Control de Equipos Biomédicos. Esta información se encuentra disponible para su consulta y, cuando corresponda, podrá ser compartida con el contratista para el desarrollo de las actividades objeto del proceso.
- **Manual de usuario:** Se dispone aproximadamente del **50 % de los manuales de usuario**, entre documentación en medio físico y digital. La disponibilidad puede variar de acuerdo con la antigüedad, marca, modelo y documentación suministrada por el fabricante o proveedor.
- **Guía rápida de operación:** Se cuenta con guías rápidas de operación para los equipos que disponen de este tipo de documentación; no obstante, algunas requieren procesos de actualización o ajuste, particularmente frente a cambios en las condiciones de operación o documentación técnica vigente.
- **Declaración de importación, cuando aplique:** Cuando este documento se encuentra disponible y resulta aplicable al equipo, reposa como parte de la documentación asociada a la hoja de vida institucional del equipo.
- **Certificados o documentos de fábrica:** Los certificados y documentos emitidos por el fabricante que han sido suministrados a la Institución se encuentran incorporados en la hoja de vida del equipo, de acuerdo con la documentación disponible.
- **Soportes de mantenimientos anteriores:** Los soportes documentales de las actividades de mantenimiento realizadas y debidamente reportadas reposan en la hoja de vida correspondiente, permitiendo mantener la trazabilidad de las intervenciones efectuadas sobre cada equipo.
- **Registros de actividades metrológicas, cuando correspondan:** Los registros y certificados derivados de actividades metrológicas aplicables al equipo se incorporan en su respectiva hoja de

vida, de acuerdo con las actividades realizadas y la documentación generada o recibida por el Hospital Central.

El Hospital Central de la Policía aclara que la información solicitada es de carácter reservado. En consecuencia, una vez adjudicado el contrato, se pondrá a disposición del contratista la información estrictamente necesaria para la ejecución del objeto contractual. No obstante, se precisa que la actividad requerida tiene como finalidad complementar las capacidades, recursos y servicios con los que actualmente cuenta el Hospital Central.

Así mismo, dando claridad a los puntos a), b), c) y d), la Entidad se permite aclarar que la actividad solicitada no corresponde a la realización de un levantamiento físico integral de la totalidad de los equipos desde cero. Su alcance está orientado a la complementación, actualización y validación de la información existente respecto de los equipos biomédicos objeto del contrato, de acuerdo con las actividades efectivamente desarrolladas durante la ejecución del servicio, en este sentido, el contratista deberá incorporar las novedades que sean identificadas durante la prestación del servicio, así como mantener actualizados los registros y reportes asociados a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas sobre los equipos objeto del contrato. Por tanto, la actividad se circunscribe a la información generada y/o actualizada con ocasión de la ejecución contractual, sin que ello implique la obligación de efectuar un levantamiento físico integral y desde cero de la totalidad del inventario institucional.

Finalmente, se precisa que las presentes respuestas a las observaciones forman parte integral de los documentos del proceso de contratación y constituyen una aclaración oficial respecto del alcance, interpretación y aplicación de las condiciones establecidas por la Entidad, deberán ser consideradas conjuntamente con los Estudios Previos, las condiciones técnicas, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, en los términos establecidos por la normativa de contratación estatal y de conformidad con los principios de transparencia y publicidad que rigen la actuación contractual. En tal sentido, las precisiones aquí efectuadas serán aplicables para la estructuración, presentación de las ofertas y, de resultar procedente, para la ejecución de las obligaciones contractuales correspondientes.

OBSERVACIÓN 6

OBSERVACIÓN No. 4

REGISTRO INVIMA, DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN Y DOCUMENTOS QUE NO REPOSEN EN LA INSTITUCIÓN

Solicitamos a la Entidad precisar el procedimiento aplicable cuando los documentos requeridos para complementar la hoja de vida de un equipo **no se encuentren disponibles en los archivos institucionales**.

En particular, solicitamos aclarar:

1. ¿Qué deberá hacer el contratista cuando un equipo no cuente con copia del registro sanitario INVIMA dentro de su hoja de vida?
2. ¿Qué documento alternativo será aceptado cuando no sea posible obtener el registro sanitario original o cuando por antigüedad, naturaleza o régimen aplicable el equipo no disponga de dicho documento?
3. ¿Qué deberá hacer el contratista cuando no se encuentre disponible la declaración de importación?
4. ¿Será obligación del contratista obtener declaraciones de importación de equipos adquiridos previamente por la Entidad, aun cuando el contratista no haya participado como importador o proveedor original?
5. ¿Qué procedimiento deberá aplicarse cuando no se encuentren manuales de usuario, fichas técnicas u otros documentos emitidos originalmente por fabricante, distribuidor o importador?
6. ¿Será suficiente dejar constancia documentada de la inexistencia o imposibilidad de obtención del documento?
7. ¿La ausencia de dichos documentos podrá generar algún incumplimiento para el contratista aun cuando dicha ausencia corresponda a información histórica que no se encuentre en poder de la Entidad ni sea de acceso público?

Solicitamos que se establezca expresamente que el contratista no será responsable de **crear, sustituir o reconstruir documentos cuya expedición corresponda exclusivamente al fabricante, importador, titular del registro o proveedor original**, cuando estos no reposen en los archivos institucionales y no sean públicamente accesibles.

Esta situación también fue advertida en las observaciones presentadas anteriormente, en las que se cuestionó qué soporte debía utilizarse cuando el registro INVIMA no estuviera disponible y cómo obtener documentación histórica no pública.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El Hospital Central de la Policía considera pertinente aclarar el procedimiento aplicable frente a aquellos documentos que se requieran para la actualización o complementación de la hoja de vida de los equipos biomédicos y que no reposen en los archivos institucionales o no se encuentren disponibles por razones asociadas a la antigüedad del equipo, su procedencia o a la imposibilidad de acceder a la documentación histórica correspondiente.

Para tal efecto, se establece lo siguiente:

1. Registro sanitario INVIMA:
Cuando la hoja de vida del equipo no contenga copia del registro sanitario INVIMA, el contratista deberá realizar la verificación y búsqueda correspondiente a través de las fuentes oficiales disponibles y, cuando sea procedente, gestionar la obtención del documento o soporte correspondiente.
2. Cuando no sea posible obtener una copia del registro sanitario, el contratista deberá dejar constancia documentada de la búsqueda realizada, las fuentes consultadas y la imposibilidad de obtener el documento, incorporando a la hoja de vida los datos que permitan identificar el equipo y su trazabilidad, cuando estos se encuentren disponibles.
3. Equipos que no cuenten con registro sanitario o respecto de los cuales no resulte aplicable:
Cuando por la antigüedad, naturaleza del equipo, régimen aplicable o cualquier otra circunstancia debidamente sustentada no sea posible disponer de un registro sanitario INVIMA, el contratista deberá dejar constancia de dicha situación en la hoja de vida y anexar, cuando exista, el soporte documental disponible que permita acreditar la condición del equipo.
4. Declaración de importación de aquellos equipos adquiridos previamente por la Entidad:
El contratista no estará obligado a obtener o reconstruir declaraciones de importación correspondientes a equipos adquiridos previamente por la Entidad cuando este no haya participado como importador, proveedor o responsable de la adquisición original y el documento no se encuentre disponible en los archivos institucionales ni sea razonablemente accesible.
5. Manuales de usuario, fichas técnicas y demás documentación del fabricante:
Cuando no se encuentren disponibles los manuales de usuario, fichas técnicas u otros documentos emitidos originalmente por el fabricante, distribuidor o importador, el contratista deberá gestionar su obtención a través de las fuentes disponibles. Cuando el documento no pueda ser obtenido, podrá incorporarse a la hoja de vida la constancia documentada de la gestión realizada y de la imposibilidad de obtenerlo, junto con cualquier información técnica disponible que permita mantener la trazabilidad del equipo.
6. No se considera necesario establecer como obligación adicional la elaboración de una constancia específica sobre la inexistencia o imposibilidad de obtención de un determinado documento. Lo anterior, teniendo en cuenta que el alcance de la obligación corresponde a la complementación, actualización y validación de la información existente respecto de los equipos biomédicos objeto del contrato, con base en la información y documentación disponible en el Hospital Central de la Policía Nacional y aquella que sea generada o actualizada durante la ejecución contractual. En los casos en que determinada información o soporte documental no se encuentre disponible, su ausencia podrá ser evidenciada y reportada dentro de los registros, informes o documentos propios de las actividades desarrolladas, sin que resulte necesario imponer al contratista la elaboración de un documento independiente para cada caso. La constancia documentada será un mecanismo válido cuando, después de realizar las gestiones razonables correspondientes, se determine que el documento no se encuentra disponible o no es posible obtenerlo. Dicha constancia deberá indicar, como mínimo, el documento requerido, las fuentes o responsables consultados, las gestiones realizadas y el resultado obtenido.
7. La ausencia de un documento histórico que no repose en los archivos de la Entidad, que no se encuentre disponible públicamente y cuya expedición corresponda exclusivamente al fabricante, titular del registro, importador o proveedor original no será imputable al contratista por el solo hecho de su inexistencia o imposibilidad de obtención, siempre que este haya realizado las gestiones razonables que le correspondan y haya dejado la respectiva trazabilidad documental.

OBSERVACIÓN 7

OBSERVACIÓN No. 5

DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL

Solicitamos informar si la gestión documental del Hospital Central se maneja actualmente:

- únicamente en carpetas físicas;
- mediante sistema digital;
- mediante base de datos institucional;
- o mediante un esquema mixto físico/digital.

En caso de que los hojas de vida sean físicas, solicitamos aclarar:

1. si el contratista deberá suministrar carpetas, separadores, impresión, rotulado y demás elementos documentales;
2. si adicionalmente deberá realizar digitalización de la información;
3. qué plataforma o sistema institucional deberá utilizarse para el cargue electrónico;
4. si la Entidad entregará accesos y capacitación para dicha plataforma;
5. y qué cantidad aproximada de expedientes deberán intervenir.

La definición previa de este alcance es indispensable para establecer correctamente los costos directos e indirectos asociados a la gestión documental.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

La observación no procede en los términos planteados, toda vez que la gestión documental asociada a los equipos biomédicos se desarrolla bajo un esquema que contempla información física y digital, de acuerdo con la naturaleza de los documentos, los registros existentes y las necesidades de trazabilidad y control son propias de la gestión de los equipos biomédicos del Hospital Central.

1. Suministro de carpetas, separadores, impresión, rotulado y demás elementos documentales, no se establece como obligación independiente el suministro general de carpetas, separadores u otros elementos destinados a reconstruir o conformar desde cero los expedientes documentales de los equipos.

2. Digitalización de la información, no se establece una obligación general de digitalizar la totalidad de la documentación histórica existente. La actividad contractual está orientada a la actualización y complementación de la información relacionada con los equipos biomédicos objeto del contrato, particularmente aquella que se genere o actualice con ocasión de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas durante la vigencia contractual. En consecuencia, no se configura un proyecto independiente de digitalización masiva del archivo documental institucional.

3. Plataforma o sistema institucional para el cargue electrónico, no resulta necesario definir en esta etapa del proceso una plataforma específica para el cargue de la totalidad de la documentación, toda vez que el alcance contractual no corresponde a la implementación de un sistema de gestión documental ni a un proceso de migración masiva de información. Los registros que deban ser incorporados o actualizados durante la ejecución se gestionarán conforme a los mecanismos institucionales que sean dispuestos por el Hospital Central para el cumplimiento de las actividades contratadas.

4. Accesos y capacitación, no se establece como obligación autónoma del proceso la implementación, administración o capacitación general sobre plataformas institucionales. En caso de requerirse el acceso a herramientas o mecanismos institucionales para el desarrollo de actividades específicamente relacionadas con el objeto contractual, estos serán coordinados con el personal designado por la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos aplicables y las condiciones de seguridad y control de acceso correspondientes.

5. Cantidad aproximada de expedientes a intervenir, no resulta pertinente establecer una cantidad cerrada de expedientes documentales, debido a que la actividad no corresponde a la intervención integral o

reconstrucción de expedientes desde cero. El alcance se encuentra determinado por los equipos biomédicos objeto del contrato y por las actividades efectivamente ejecutadas durante su desarrollo, incluyendo la actualización, complementación y validación de la información que se genere con ocasión de los mantenimientos realizados.

Por lo anterior, la estructuración económica de la oferta deberá efectuarse con fundamento en las actividades, obligaciones y condiciones técnicas expresamente establecidas en los documentos que integran el proceso, sin que resulte procedente incorporar obligaciones adicionales de suministro de elementos documentales, digitalización masiva, implementación de sistemas o intervención integral de archivos que no hacen parte del objeto contractual.

El Hospital Central de la Policía ACLARA que la gestión documental de las hojas de vida de los equipos biomédicos se maneja bajo una modalidad mixta, física y digital. Por lo tanto, será aceptada la recepción de la documentación que se derive del cumplimiento del objeto del contrato como mínimo en formato físico, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las condiciones establecidas para la ejecución del contrato, en cuanto a la cantidad total de equipos, hojas de vida o expedientes que serán objeto de intervención, se precisa que esta información es de carácter reservado, por lo que no será suministrada de manera detallada dentro del proceso. Una vez adjudicado el contrato, la Entidad pondrá a disposición del contratista la información estrictamente necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones de seguridad y manejo de la información institucional.

OBSERVACIÓN 8

OBSERVACIÓN No. 7

EQUIPOS PATRÓN, SIMULADORES, ANALIZADORES E INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN

Solicitamos a la Entidad precisar el alcance de la obligación relacionada con los equipos patrón, simuladores, analizadores e instrumentos requeridos para verificar los equipos biomédicos.

En particular:

1. ¿La totalidad de los equipos patrón e instrumentos relacionados debe estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato?
2. ¿Se exige disponibilidad simultánea de todos ellos o podrán disponerse de acuerdo con el cronograma y los equipos programados para mantenimiento?
3. ¿Los equipos deberán ser de propiedad del contratista o se aceptará su disponibilidad mediante arrendamiento, comodato, préstamo u otra modalidad jurídicamente válida?
4. ¿La disponibilidad deberá acreditarse desde la presentación de la oferta o únicamente una vez adjudicado el contrato?
5. ¿Debe presentarse con la oferta la hoja de vida y certificado de calibración de cada simulador, analizador o equipo patrón?

La necesidad de esta aclaración se fundamenta en que la disponibilidad de esta batería de instrumentos tiene incidencia directa en el costo de la propuesta y en la capacidad operativa requerida. En el proceso anterior la misma inquietud fue formulada expresamente respecto de la inversión necesaria en simuladores y analizadores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

El Hospital Central de la Policía ACLARA que los equipos patrón, simuladores, analizadores e instrumentos de verificación requeridos para la ejecución del contrato deberán encontrarse disponibles durante toda la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades técnicas de los equipos biomédicos objeto del contrato, estos elementos deberán estar disponibles para la realización de los mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y los llamados o servicios que puedan surgir durante la ejecución del contrato, de manera que el contratista garantice la adecuada ejecución de las actividades de diagnóstico, mantenimiento, verificación y/o puesta en funcionamiento, cuando corresponda.

1. Los equipos patrón, simuladores, analizadores e instrumentos de verificación requeridos deberán encontrarse disponibles durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades técnicas de los equipos biomédicos objeto del contrato y con las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, diagnóstico, verificación y/o puesta en funcionamiento que deban desarrollarse. Lo anterior no implica que la totalidad de los equipos e instrumentos deba permanecer físicamente en las instalaciones del Hospital Central de manera permanente, sino que el contratista deberá garantizar su disponibilidad efectiva y oportuna cuando sean requeridos para la ejecución de las actividades contratadas.
2. Los equipos patrón, simuladores, analizadores e instrumentos podrán disponerse de acuerdo con la programación de las actividades de mantenimiento y con los requerimientos técnicos que se presenten durante la ejecución contractual.
No se exige que la totalidad de estos elementos se encuentre disponible físicamente de manera simultánea en las instalaciones de la Entidad. Sin embargo, el contratista deberá garantizar que los instrumentos requeridos para cada actividad se encuentren disponibles oportunamente, de manera que no se afecte la programación, continuidad ni cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. La Entidad no exige que los equipos patrón, simuladores, analizadores e instrumentos de verificación sean de propiedad del contratista. Se aceptará su disponibilidad mediante propiedad, arrendamiento, comodato, préstamo u otra modalidad jurídicamente válida, siempre que el contratista garantice su disponibilidad efectiva durante la ejecución de las actividades y pueda acreditar, cuando sea requerido, el mecanismo jurídico que le permita disponer de estos elementos.
En todo caso, los equipos e instrumentos utilizados deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento y cumplir con las condiciones técnicas requeridas para las actividades de medición, verificación, diagnóstico o mantenimiento que se desarrollen.
4. La disponibilidad de los equipos e instrumentos requeridos para la ejecución contractual será verificada de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad para la ejecución del contrato. La documentación relacionada con los equipos patrón que serán utilizados deberá ser presentada por el contratista una vez adjudicado el contrato, en los términos establecidos en las condiciones técnicas mínimas exigidas.
Por tanto, no se establece como requisito para la presentación de la oferta la acreditación documental individual de la totalidad de los equipos, simuladores, analizadores e instrumentos que serán utilizados durante la ejecución contractual, sin perjuicio de que el contratista deba garantizar su disponibilidad efectiva cuando sean requeridos.
5. No se exige que con la presentación de la oferta se alleguen las hojas de vida y certificados de calibración de cada uno de los equipos patrón, simuladores, analizadores e instrumentos que serán utilizados durante la ejecución.
De conformidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas, una vez adjudicado el contrato, el futuro contratista deberá presentar la documentación correspondiente a los equipos patrón que utilizará para la ejecución contractual, incluyendo la hoja de vida y, cuando por la naturaleza del equipo y la actividad desarrollada resulte aplicable, el certificado de calibración vigente y trazable, dicha documentación corresponde a una condición asociada a la ejecución contractual y no constituye un requisito adicional para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 9

OBSERVACIÓN N.º 8

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PATRÓN Y ACREDITACIÓN ONAC

Solicitamos a la Entidad aclarar expresamente las condiciones exigidas para los certificados de calibración de los equipos patrón, analizadores, simuladores e instrumentos.

En particular:

1. ¿Cuál será la vigencia máxima aceptada para los certificados de calibración?
2. ¿Se exige que la calibración haya sido realizada dentro de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la oferta, a la adjudicación o a la fecha de utilización del equipo patrón?
3. ¿Los certificados deben presentarse con la oferta o únicamente una vez adjudicado el contrato?
4. ¿La calibración deberá encontrarse acreditada exclusivamente ante **ONAC**, o se aceptarán certificados emitidos por laboratorios acreditados por otros organismos de acreditación signatarios de acuerdos internacionales de reconocimiento mutuo o multilateral aplicables?
5. Cuando no exista alcance acreditado en Colombia para determinada magnitud o instrumento, ¿qué alternativa documental será aceptada por la Entidad?

Esta precisión es especialmente importante porque en el proceso anterior de la Policía se exigía literalmente un **certificado de calibración vigente emitido por un organismo acreditado ante ONAC**, lo que dio lugar a una observación solicitando aceptar otras acreditaciones reconocidas internacionalmente.

Para el proceso HOCEN, con los documentos revisados hasta ahora, **no hemos podido confirmar de forma literal que la exigencia sea exactamente "ONAC" ni que el certificado deba tener antigüedad máxima de un año y presentarse con la oferta**. Por ello, considero mejor solicitar que la Entidad lo defina expresamente antes de la presentación de las propuestas, en lugar de asumir una condición que pueda prestarse a interpretaciones.

SECOP establece que los requisitos técnicos y sus documentos soporte deberán adjuntarse de acuerdo con lo exigido en los anexos y formularios del proceso y serán verificados como **"CUMPLE O NO CUMPLE"**, por lo que esta precisión es relevante para determinar exactamente qué documentos deben acompañar la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

El Hospital Central de la Policía Nacional acepta la observación y, con el propósito de brindar claridad, uniformidad y objetividad frente a las condiciones exigidas para los certificados de calibración de los equipos patrón, analizadores, simuladores e instrumentos utilizados durante la ejecución contractual, modificará el requisito establecido en las condiciones técnicas mínimas exigidas, precisando expresamente su vigencia, oportunidad de presentación y condiciones de acreditación.

En este sentido, se establecen las siguientes condiciones:

1. Vigencia de los certificados de calibración: la Entidad aceptará certificados de calibración con una vigencia máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de emisión del certificado respectivo, salvo que las condiciones de fábrica, soporte técnico especializado o lineamientos del fabricante establezcan una vigencia mayor, esta condición será la aplicable para efectos de determinar la vigencia de los certificados de calibración exigidos durante la ejecución contractual, de manera que se cuente con un criterio objetivo y previamente definido para la verificación documental de los equipos e instrumentos utilizados.
2. Validez de la calibración: la calibración de los equipos patrón, analizadores, simuladores e instrumentos deberá encontrarse vigente al momento de su utilización durante la ejecución del contrato, no se exige que la calibración haya sido realizada dentro de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la oferta o a la adjudicación del contrato, siempre que el certificado correspondiente se encuentre vigente conforme al criterio establecido por la Entidad.
3. Presentación de los certificados: los certificados de calibración no deberán ser allegados con la oferta, una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente de los equipos e instrumentos que utilizará durante la ejecución contractual, de manera previa al inicio de las actividades que requieran su utilización, conforme a lo establecido en el ítem 4 de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, la acreditación documental de la calibración corresponde a una condición asociada a la ejecución contractual y no constituye un documento que deba acompañar necesariamente la presentación de la oferta.
4. Acreditación de los laboratorios de calibración: se aceptarán certificados de calibración emitidos por laboratorios acreditados por el ONAC o por organismos de acreditación que sean signatarios de acuerdos internacionales de reconocimiento mutuo o multilateral aplicables a la actividad de calibración correspondiente, siempre que la acreditación se encuentre vigente y sea verificable.
Con esta precisión, la Entidad establece un criterio de aceptación que reconoce tanto la acreditación nacional como aquellas acreditaciones internacionales que cuenten con el reconocimiento correspondiente para la actividad de calibración de que se trate, garantizando la trazabilidad y confiabilidad de las mediciones sin limitar injustificadamente las alternativas técnicamente válidas.
5. Ausencia de alcance acreditado en Colombia: cuando no exista en Colombia un alcance acreditado para una determinada magnitud o instrumento, la Entidad aceptará la documentación técnica y metrológica que permita demostrar la trazabilidad de las mediciones y la competencia técnica del laboratorio emisor, incluyendo certificados emitidos por laboratorios con acreditación internacional aplicable o, en su defecto, la documentación técnica que soporte la metodología empleada y la trazabilidad metrológica

correspondiente, lo anterior permitirá atender aquellos casos en los cuales, por las características particulares de una magnitud, instrumento o equipo especializado, no exista un alcance de calibración acreditado disponible en el territorio nacional, sin desconocer la necesidad de garantizar la confiabilidad de los resultados obtenidos, y con el propósito de que los oferentes conozcan de manera previa, clara y objetiva la condición que será objeto de verificación durante la ejecución contractual, se modificará el requisito técnico habilitante número 4 de las condiciones técnicas mínimas exigidas, incorporando expresamente la siguiente condición:

"La vigencia máxima de los certificados de calibración es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de emisión del certificado respectivo, salvo que las condiciones de fábrica, soporte técnico especializado o lineamientos del fabricante establezcan una vigencia mayor".

La presente aclaración y modificación hará parte integral de los documentos del proceso y deberá ser considerada conjuntamente con las demás condiciones técnicas y documentos que lo integran.

OBSERVACIÓN 10

OBSERVACIÓN No. 9 PROTOCOLOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS

Teniendo en cuenta las obligaciones relacionados con protocolos de mantenimiento y documentación técnica, solicitamos precisar:

1. si la Entidad exige un protocolo de mantenimiento independiente por cada equipo individual, por cada referencia/modelo o por cada tipo de tecnología;
2. si el protocolo debe corresponder necesariamente al documento original del fabricante o puede utilizarse un protocolo técnico elaborado por el controlista con base en recomendaciones del fabricante;
3. qué procedimiento deberá seguirse cuando el fabricante haya descontinuado el equipo o ya no se encuentre disponible la documentación técnica;
4. y si la Entidad suministrará los manuales y protocolos que actualmente reposen dentro de los hojos de vida institucionales.

Esta aclaración es necesario para dimensionar correctamente el volumen de documentación que deberá prepararse para la propuesta y durante la ejecución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

1. El Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA que el protocolo de mantenimiento preventivo se encuentra establecido para cada equipo biomédico objeto del proceso, de acuerdo con sus características y condiciones técnicas particulares, en este sentido, los protocolos correspondientes se encuentran publicados en los documentos que integran el presente proceso, asociados a cada uno de los equipos contemplados para la ejecución del mantenimiento preventivo. Por lo tanto, el proponente deberá consultar los protocolos publicados para cada equipo y atender las actividades, verificaciones, parámetros y demás condiciones técnicas allí establecidas.

2 El protocolo de mantenimiento esta soportado en las recomendaciones, especificaciones, procedimientos y parámetros técnicos establecidos por el fabricante para la tecnología correspondiente, cuando se disponga del protocolo o procedimiento original del fabricante, este podrá ser utilizado como soporte para la ejecución de las actividades de mantenimiento. No obstante, cuando no sea posible contar con el documento original, podrá utilizarse un protocolo técnico elaborado por el proponente o contratista, siempre que se encuentre debidamente sustentado en la documentación técnica disponible del fabricante y contemple, según corresponda, las actividades de mantenimiento, verificaciones, parámetros, criterios de aceptación y demás condiciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del servicio.

Lo anterior permite que la actividad de mantenimiento se desarrolle bajo criterios técnicos verificables, sin limitarla exclusivamente a la disponibilidad física del documento original del fabricante, especialmente frente a tecnologías cuya documentación pueda presentar restricciones de disponibilidad.

3. Cuando se trate de equipos descontinuados o respecto de los cuales el fabricante ya no disponga de la documentación técnica correspondiente, el contratista deberá realizar las gestiones razonables y técnicamente pertinentes para obtener la información disponible relacionada con la tecnología.

En aquellos casos en los que, pese a dichas gestiones, no sea posible obtener la documentación técnica original, se deberá dejar constancia documentada de dicha circunstancia y establecer el procedimiento técnico aplicable con fundamento en la información disponible, las características particulares del equipo, sus condiciones de operación y las buenas prácticas de mantenimiento correspondientes a la tecnología.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar que la ausencia de documentación del fabricante no implique la imposibilidad de ejecutar las actividades contractuales, pero tampoco permita realizar intervenciones sin un sustento técnico que garantice la seguridad, funcionalidad y adecuada conservación de los equipos biomédicos.

4. La documentación técnica y los protocolos que actualmente reposen en las hojas de vida institucionales serán puestos a disposición del contratista en el marco de la ejecución contractual, de acuerdo con la información efectivamente disponible en los archivos de la Entidad y conforme a los mecanismos institucionales establecidos para su consulta y utilización.

La información suministrada por la Entidad constituirá un insumo para el desarrollo de las actividades contratadas; sin embargo, ello no exime al contratista de cumplir con la documentación técnica exigida en el proceso ni de realizar las gestiones necesarias para complementar, actualizar y validar la información requerida durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la documentación que se encuentre disponible en las hojas de vida institucionales podrá ser utilizada como soporte para las actividades contratadas, sin que ello implique que la Entidad deba garantizar la existencia de un protocolo o manual para cada equipo, referencia o modelo, ni que asuma la obligación de generar o reconstruir documentación técnica que no se encuentre disponible.

Finalmente, se precisa que las presentes aclaraciones forman parte integral de los documentos del proceso y deberán ser consideradas conjuntamente con las condiciones técnicas mínimas exigidas y demás documentos que lo integran.

SOLICITUD CONVOCATORIA A MIPYMES

Solicitud limitación MIPYMES por la empresa IMBIOMECS SAS el 24/09/2026

EMe (SIC) permito solicitar formalmente la **limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas** para el proceso de la referencia, con base en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021)**.

RESPUESTA

En atención a la solicitud presentada por la empresa IMBIOMECS S.A.S., el Hospital Central de la Policía Nacional informa que no procederá a limitar la convocatoria del presente proceso de contratación a Mipyme, toda vez que no se cumplen los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria a Mipyme colombianas cuando concurren, de manera concurrente, los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, presentadas dentro del término legal previsto.

Revisada la documentación allegada dentro del presente proceso, se evidenció que únicamente se recibió una (1) solicitud de limitación por parte de una Mipyme, situación que impide el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 2 de la disposición citada.

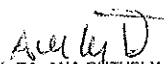
En consecuencia, al no acreditarse la totalidad de los presupuestos exigidos por la normativa vigente para la procedencia de la limitación de la convocatoria a Mipyme, el Hospital Central de la Policía Nacional no limitará el presente proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, la observación presentada por la empresa IMBIOMECS S.A.S. no es acogida.

Atentamente,



Teniente Coronel **GIOVANNY VERA VARGAS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional



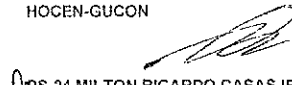
Elaboró: TA. ANA RUTVELY GARCIA SALDAÑA
HOCEN-GUCON



Revisó: TE. CAROLINA CARDONA QUICENO
HOCEN-GUCON



Revisó: MY. GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES
HOCEN-ARLOF



PS-24 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
HOCEN-ASJUR

Fecha de Elaboración: 21/10/2026
Ubicación: C:\Procesos 2026

Carrera 59 No. 26-21 CAN
Teléfonos: (1) 5804401 Ext. 2502
hocen.gucon4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA